



de diciembre del año anterior a la efectiva incorporación, correspondiente a la Actividad 5000006: Acciones de Control y Auditoría, así como los gastos en personal y otros ejecutados para el funcionamiento de los Órganos de Control Institucional, por toda fuente de financiamiento, con cargo al presupuesto institucional de apertura del año fiscal correspondiente a la efectiva incorporación, de las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, a favor de la Contraloría General de la República; asimismo, establece que las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en caso del Gobierno Nacional, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego, así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego; dicha resolución se publica en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 291-2024-CG, se formaliza la incorporación a la Contraloría General de la República de doscientos treinta y ocho (238) Órganos de Control Institucional de las entidades que se detallan en el Anexo de dicha Resolución, entre las que se incluye el Órgano de Control Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local 03;

Que, de acuerdo al numeral 7.1.4 de la Directiva N° 012-2023-CG/GMPL "Incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República", aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 349-2023-CG, las entidades ejecutan la transferencia financiera de acuerdo al monto identificado por la CGR, dentro de los quince (15) días calendarios contados a partir de la recepción por parte de el/la Titular de la Entidad del oficio de solicitud de transferencia, y considerando lo señalado en el numeral 7.2 de la citada Directiva, precisándose, entre otros aspectos, que, para el caso de las entidades del Gobierno Nacional, corresponde a dichas entidades gestionar la publicación de la resolución de la titular del pliego que autoriza la transferencia financiera en el diario oficial El Peruano;

Que, mediante el Oficio N° 000922-2024-CG/SGE, la Secretaría General de la Contraloría General de la República solicita a la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local 03, realizar una Transferencia Financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General (Unidad Ejecutora 001-196: Contraloría General), por la suma de S/ 263 655,00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.1.4 de la Directiva N° 012-2023-CG/GMPL, en el marco del proceso de incorporación progresiva de los Órganos de Control Institucional a la CGR; para el financiamiento de los contratos administrativos de servicios a plazo determinado, cuyas actividades estén relacionadas a las acciones de control;

Que, a través del Informe N° 001572-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto, con la conformidad de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica, emite opinión favorable sobre la Transferencia Financiera a efectuarse a favor del Pliego 019: Contraloría General, hasta por la suma de S/ 263 655,00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES) en el marco del proceso de incorporación progresiva del Órgano de Control Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local 03 a la Contraloría General de la República, para financiar los contratos administrativos de servicios a plazo determinado, cuyas actividades estén relacionadas a las acciones de control, de conformidad con lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742 y la Directiva N° 012-2023-CG/GMPL; por cuanto, se cuenta con recursos disponibles en el presupuesto institucional de la Unidad Ejecutora 003: USE 03. Cercado, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios;

Que, resulta necesario autorizar la Transferencia Financiera hasta por la suma de S/ 263 655,00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES) por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 019: Contraloría General, en el marco de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742 y la Directiva N° 012-2023-CG/GMPL;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control; la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de Ministerio de Educación; la Resolución de Contraloría N° 349-2023-CG, que aprueba la Directiva N° 012-2023-CG/GMPL "Incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República"; y la Resolución de Contraloría N° 291-2024-CG, que formaliza la incorporación a la Contraloría General de la República de doscientos treinta y ocho (238) Órganos de Control Institucional;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar una Transferencia Financiera del Pliego 010: M. de Educación, hasta por la suma de S/ 263 655,00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), a favor del Pliego 019: Contraloría General, en el marco del proceso de incorporación progresiva de los Órganos de Control Institucional a la CGR, para financiar los contratos administrativos de servicios a plazo determinado, cuyas actividades estén relacionadas a las acciones de control; de conformidad con lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control y la Directiva N° 012-2023-CG/GMPL "Incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República", aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 349-2023-CG; de acuerdo al detalle del Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el Artículo 1 de la presente Resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 3.- Copia de la presente Resolución y su Anexo se remiten al responsable de la Unidad Ejecutora 003: USE 03 Cercado, para que efectúe las acciones que correspondan.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en la sede digital del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la Resolución, en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MORGAN NICCOLO QUERO GAIMÉ
Ministro de Educación

2315041-1

VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

Designan Directora de la Unidad de Asesoría Legal del Programa Agua Segura para Lima y Callao

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° D00001-2024-VIVIENDA/VMCS-PASLC

San Isidro, 12 de agosto de 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2018-VIVIENDA

y Decreto Supremo N° 008-2023-VIVIENDA, se crea el Programa Agua Segura para Lima y Callao, dependiente del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el cual tiene por objeto gestionar inversiones y actividades que faciliten a la población el acceso a los servicios de agua potable y saneamiento en su ámbito de intervención, con la finalidad de cerrar las brechas de infraestructura;

Que, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 008-2017-VIVIENDA, señala que la dirección y conducción del Programa Agua Segura para Lima y Callao está a cargo de un Director Ejecutivo, quien es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del mencionado Programa;

Que, encontrándose vacante el cargo de confianza de Director/a de la Unidad de Asesoría Legal del Programa Agua Segura para Lima y Callao del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, resulta necesario designar al profesional que desempeñará el mismo;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 008-2017-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2018-VIVIENDA y por Decreto Supremo N° 008-2023-VIVIENDA, y estando la Resolución Ministerial N° 258-2024-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar, a partir del 13 de agosto de 2024, a la señora María Teresa Vigil Salazar en el cargo de confianza de Directora de la Unidad de Asesoría Legal del Programa Agua Segura para Lima y Callao del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo Segundo.- Encargar a la Unidad de Administración la notificación de la presente resolución a las demás Unidades del Programa Agua Segura para Lima y Callao, así como la publicación del mismo en el portal web de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VANIA GALIA FARIAS MONTERO
Director Ejecutivo de Programa
Agua Segura para Lima y Callao
Programa Agua Segura para Lima y Callao

2315134-1

ORGANISMOS EJECUTORES

ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

Designan Jefe de la Oficina Zonal Ancash del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° D000122-2024-COFOPRI-DE

San Isidro, 13 de agosto del 2024

VISTOS:

El Informe N° D000426-2024-COFOPRI-URRH del 30 de julio de 2024, emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y, el Informe N° D000633-2024-COFOPRI-OAJ del 12 de agosto del 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27594, que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece en su artículo 3 que la designación de funcionarios en cargos de confianza

distintos a los comprendidos en el artículo 1 de la citada Ley, se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, el artículo 6 de la referida Ley dispone que la resolución de designación de funcionarios en cargos de confianza surte efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario que postergue su vigencia;

Que, el artículo 9, concordado con el literal i) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, establece que el Director Ejecutivo es el Titular de la Entidad, quien tiene la potestad de designar y cesar a los empleados de confianza;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Directoral N° D000062-2023-COFOPRI-DE publicada en el Diario Oficial El Peruano el 21 de abril de 2023, se dispuso designar a la señora Fanny Marisela Ramos Flores en el cargo de confianza de Jefa de la Oficina Zonal Ancash del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, bajo el régimen laboral de la actividad privada regulada por el Decreto Legislativo N° 728;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación a que se hace referencia anteriormente; resultando necesario adoptar la medida en materia de personal, acorde con el ordenamiento vigente, que habilite la continuidad en el ejercicio de las funciones de la Oficina Zonal Ancash;

Que, mediante el informe de vistos, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración señala que el señor Víctor Guillermo Esteves Castañeda, cumple con el perfil exigido por el Manual de Organización y Funciones - MOF de la entidad, la Ley N° 31419, "Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el Acceso y Ejercicio de la Función Pública de Funcionarios y Directivos de Libre Designación y Remoción" y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, para ocupar el cargo de Jefe de la Oficina Zonal Ancash del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI;

Que, la plaza de Jefe/a de la Oficina Zonal Ancash, tiene la clasificación 211-61-0-EC (Empleado de Confianza) conforme a lo establecido en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, aprobado mediante Resolución Suprema N° 008-2007-VIVIENDA, y cuyo reordenamiento de cargos fuera aprobado con Resolución Directoral N° 021-2017-COFOPRI/DE del 01 de febrero de 2017; asimismo, tiene la plaza presupuestada en el régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728;

Que, con el informe de vistos, y en concordancia con la normativa citada en los párrafos precedentes, la Oficina de Asesoría Jurídica opina favorablemente respecto a la evaluación realizada por la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, en tanto ha sido efectuada considerando el marco legal vigente; recomendando a la Dirección Ejecutiva expedir el acto resolutorio respectivo, considerando lo requerido en el documento de vistos por la citada unidad, con el propósito de asegurar el normal funcionamiento de la Oficina Zonal Ancash;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nros. 27594 y 31419; el Decreto Legislativo N° 728; y, los Decretos Supremos Nros 053-2022-PCM y 025-2007-VIVIENDA; y, con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida, a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, la designación de la señora Fanny Marisela Ramos Flores en el cargo de Jefa de la Oficina Zonal Ancash del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, dispuesta mediante el artículo 2 de la Resolución Directoral N° D000062-2023-COFOPRI-DE, debiendo retornar a sus funciones en el puesto de Abogado/a en Formalización Integral, dándosele las